

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Viernes 26 de Noviembre de 1976

N° 270

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Otórgase Personalidad Jurídica a "Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua" **3609**

CAMARA DEL SENADO

Cuarta Sesión de la Cámara del Senado **3610**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Masaya **3617**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. José A. Solís M. **3617**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Constitúyese Sindicato de Trabajadores Agrícolas de la Comarca Línea de Fuego del Departamento de Managua **3618**

Constitúyese Sindicato de Empleados y Obreros de Editorial "Novedades" de Managua **3618**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto de Protección Industrial a Firma Agrícola Industrial de Oriente, S. A. **3618**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **3620**
Renovaciones de Marcas **3621**
Nombres Comerciales **3622**
Traspaso de Marcas **3623**
Patentes de Invención **3623**

SECCION JUDICIAL

Remate **3624**
Citación a Accionistas de Tabacalera Nicaragüense, S. A. **3624**
Sentencias de Divorcio **3624**
Declaratorias de Herederos **3624**
Índice de "La Gaceta" (Continúa) .. **3624**
Indicador de "La Gaceta" **3624**

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a "Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua"

Reg. No. 6202 — R/F 437179 — \$90.00

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

"Decreto N° 532

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA" (CANATUR), sin fines de lucro, ajena a toda actividad política y religiosa,

de duración indefinida y con domicilio en esta ciudad capital.

Arto. 2o.—La representación legal de dicha Entidad, será ejercida en la forma que determine su Estatuto, cuando éste sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3o.—Esta Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Cornelio H. Hueck*, Presidente. — (f) *Antonio Coronado Torres*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 25 de Agosto de 1976. — (f) *Pablo Reneo*, Presidente. —

(f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. —
(f) *Miguel Gómez Argüello*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

Cámara del Senado

CUARTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce del día miércoles, dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Presidencia del honorable Senador don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctor Ramiro Granera Padilla y don Max Paguaga Irías, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores: Don Adolfo Altamirano Dfarghe, don Raúl Arana Montalván, Dr. Eduardo Conrado Vado, don Arturo Cruz Porras, Dr. Ernesto Chamorro Pasos, don Humberto Chamorro Chamorro, don Rigoberto García Reyes, don Miguel Gómez Argüello, Dr. Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Dr. Uriel Herdocia Argüello, don Gabriel Irías Irías, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Alejandro Martínez Urtecho, Gral. Roberto Martínez Lacayo, don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Dr. Constantino Mendieta Rodríguez, Dr. Orlando Montenegro Medrano, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Gral. Rigoberto Reyes Arauz, Dr. Tomás Salazar Rodríguez, Dr. Manuel Sandino Ramírez, Dr. Carlos José Solórzano Rivas, Dr. Alceo Tablada Solís, don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Julio Ycaza Tigrino y Dr. J. David Zamora Pastora.

1º—Se abrió la sesión.

2º—No se leyó el acta de la sesión anterior por habersele dispensado ese trámite.

3º—Se leyó, tomó en consideración y se pasó al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución enviado por la Honorable Cámara de Diputados, por la cual se aprueba el "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE AYUDA DE CAPITAL", suscrito en esta ciudad el 21 de Noviembre de 1974; distribuyéndose entre los Señores Senadores, copias del expediente de dicho Convenio.

4º—Fueron leídos, tomados en consideración y pasados a la Comisión de Gracia para su estudio y dictamen, los siguientes proyectos de ley enviados por la Honorable Cámara de Diputados, de los cuales también se distribuyeron copias a los honorables Representantes:

- a) Proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de Ocho-cientos Córdobas (₡800.00) a favor del señor Miguel Hernández Doña, de esta ciudad, en reconocimiento a sus dilatados y valiosos servicios prestados a la Patria; y
- b) Proyecto de ley que se contrae a conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdobas (₡1,000.00), a favor del señor Orlando Baquedano Reñazco, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

5º—Tomado en consideración, fue leído y se pasó al estudio de la Comisión de la Gobernación, después de distribuirse las copias correspondientes, el proyecto de ley recibido de la Honorable Cámara de Diputados, tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la entidad religiosa denominada "CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE SANTA INES", ajena a toda actividad política, de carácter estrictamente religioso, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en esta ciudad capital.

6º—El Honorable Señor Presidente don Pablo Rener, solicitó la anuencia de la Cámara para tratar fuera de Agenda el proyecto que reforma la Ley Creadora de los Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados, del cual todos los honorables Representantes habían recibido copia. Explicó que sobre dicho proyecto, la Comisión de la Gobernación se había pronunciado en dictámenes de mayoría y de minoría.

Intervino el honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, expresando que, como ese proyecto no se encontraba dentro de la Agenda y ellos no venían preparados para su discusión, rogaba al Señor Presidente que se tratara otro día.

Le repuso el honorable Señor Presidente que en todo caso, la Agenda la habían conocido hasta esta misma mañana. Hizo notar también que el proyecto disponía que el período de los miembros de los Consejos, Directorios o Juntas Directivas de los Entes Autónomos comenzará el uno de Enero de mil novecientos setenta y cinco, por lo que urgía su aprobación, y que además, el dictamen contenía algunas reformas, por lo que el proyecto volvería a la Cámara de Diputados y tendrían luego que esperar su retorno a la del Senado.

El honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano expuso su criterio de que, una vez agotada la Agenda era potestativo de la Cámara tratar otros asuntos o no; y en este caso, él se manifestaba a favor de que se tratara el proyecto anunciado por el honorable Señor Presidente.

Habiendo consenso para que se discutiera el asunto, el honorable Señor Secretario dio lectura al Dictamen de Mayoría emitido por

la Comisión de la Gobernación sobre el proyecto de ley enviado por la honorable Cámara de Diputados, tendiente a reformar todas las Leyes Creadoras de los Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados.

El dictamen, suscrito por los honorables Senadores Montenegro Medrano y Granera Padilla, acogía en términos generales el proyecto y hacía las observaciones de que el Arto. 340 Cn. dispone que en todas las Juntas Directivas de Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados, habrán dos representantes del Partido que ocupó el segundo lugar en las elecciones de Autoridades Supremas; y el proyecto en referencia solamente tendía a modificar esa representación en los Directorios de los Entes Autónomos. Igualmente hacía notar que en los incisos b) y c) del Arto. 4º se mencionaban incisos, cuando evidentemente se referían a los Artos. 2º y 3º del proyecto, toda vez que el Arto. 3º no contenía ningún apartado; que en el inciso b) del mismo Arto. 4º se hacía uso inapropiado del término "filiación", cuando lo que correspondía era la palabra "afiliación", y que en el Arto. 5º, con fundamento a lo establecido en el Arto. 340 Cn., debía incluirse consecuentemente a los Organismos y Cuerpos Colegiados relacionados.

Basados los miembros de la Comisión que suscribían el dictamen de mayoría, en las observaciones antes apuntadas, presentaban un nuevo proyecto de ley.

Seguidamente se dio lectura al Dictamen de Minoría suscrito por el honorable Senador, doctor Edmundo Paguaga Irías, —e íntegramente consignado en el proceso verbal—, disintiendo del dictamen de mayoría, en lo que respecta a los Artos. 2º, 3º y 4º del proyecto; apuntando entre otras razones, su desacuerdo a que el Partido de Gobierno, por medio de una ley, se autoconceda como derecho dos miembros más de obligatoria afiliación al Partido que obtuvo el primer lugar en las elecciones de Autoridades Supremas, o sea el Partido Liberal Nacionalista; porque dicho Partido ya tenía el derecho de representación reconocido en las leyes creadoras de los Entes Autónomos, al conceder al Presidente de la República la facultad de nombrar al Presidente de los Entes Autónomos; y, porque en su criterio se pretendía crear la peligrosa novedad de que, en aquellos casos en que los Directorios de Entes Autónomos tengan representantes de las Asociaciones o Gremios de la Actividad Privada, dichos miembros deban ser pertenecientes al Partido de Gobierno, desnaturalizando así la propia esencia de la actividad privada, que tiende a proteger los intereses de su gremio y no los intereses políticos del Partido de Gobierno.

Sometido a discusión el Dictamen de Mayoría y el proyecto en lo general, intervino

el honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, manifestando que aunque era un poco novel en las lides parlamentarias, aplicando el sentido común creía que, antes de entrar a discutir dicho dictamen, que corregía el inciso b) del Arto. 4º que decía: "La designación de los miembros señalados en el inciso a) del Artículo anterior, deberá recaer entre personas de reconocida afiliación al Partido que ocupó el primer lugar en las últimas elecciones de Autoridades Supremas" —y el Artículo anterior no tenían incisos—, lo que cabía realmente era devolver a la Cámara de Diputados el proyecto, por incongruente. Manifestó que existía también incongruencia entre el Arto. 2º que establecía que en los Directorios habrían dos miembros con sus respectivos suplentes pertenecientes al Partido que obtuvo el primer lugar en las elecciones de Autoridades Supremas, y en el Artículo en que se hablaba de las Asociaciones Privadas estaban poniendo otro miembro más de ese Partido.

En uso de la palabra el honorable Senador doctor Edmundo Paguaga Irías, expresó que fuera de las razones expuestas en su Dictamen de Minoría, quería aducir otras razones y justificar el por qué había presentado ese dictamen y se había opuesto al Dictamen de Mayoría, que en términos generales y particularmente aprobaba el proyecto, tal como fue enviado por la Cámara de Diputados. Continuó expresando que, en su criterio, con el proyecto en referencia se quería ligar, por decirlo así, a un sector que por su propia naturaleza de existir tenía vida independiente, como es el sector privado, con la política del país, politilizándolos; lo que consideraba insólito porque precisamente la mentalidad jurídica que generó la creación de los Entes Autónomos, no en Nicaragua sino en muchos países, era la de sustraer del poder del Partido de Gobierno, todas esas facultades que tal vez por intereses sectarios pueden ir en detrimento de la economía nacional. Por lo tanto creía que, en manera alguna podrían ser auténticos representantes de la iniciativa privada todos aquellos elementos que formarían parte de Entes Autónomos, no como representantes del sector privado sino como representantes del Partido Liberal, porque el sector privado como organización y como institución, era eminentemente apolítico.

El honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, intervino diciendo que se oponía al Dictamen de Mayoría, pero antes, como muy bien lo había expresado el honorable Senador Chamorro Chamorro, creía, que por formalidad técnica y parlamentaria, debería devolverse a la Cámara de Diputados el proyecto de ley como vino originalmente, por incongruente y contradictorio, ya que citaba incisos de un artículo inexistente y por otro lado contradecía un artículo con otro. Continuó exponiendo que aunque no se estaba tratando todavía el fondo del proyecto, quería adelantar que le parecía antitécnico, im-

político y desde todo punto de vista contrario al espíritu de la Constitución, cual es el mantener los Entes Autónomos alejados de todo politicismo; y que de aprobarse este proyecto se tendrían serios problemas, por ejemplo, en el sector bancario, porque el capital es muy huidizo de inmiscuirse en política, ya que ahí se encuentran representados intereses de distintas personas, que pertenecen a diferentes partidos políticos.

Sobre lo expuesto por el honorable Senador Conrado Vado, el honorable señor Presidente aclaró que estaban a discusión, tanto el dictamen como el proyecto, en lo general; y que no se podía devolver a la Cámara de Diputados el proyecto así por así, sino que se le estaba dando el trámite establecido en la Constitución y se procedería de acuerdo con lo que resolviera esta Cámara.

El honorable Senador doctor Julio Ycaza Tigerino, intervino diciendo que indudablemente, como lo había dicho el honorable señor Presidente, estaban a discusión el dictamen y el proyecto, en lo general; y él quería referirse al proyecto, que, como habían afirmado los colegas que le habían precedido en el uso de la palabra, en su concepto era inconstitucional y atentatorio contra los derechos de las asociaciones privadas, puesto de que de lo que se trataba era tener el control político de los Entes Autónomos, que son organismos que por su misma naturaleza tienden precisamente a ser apolíticos. Prosiguió diciendo que si lo que se deseaba era cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política, en tal caso el proyecto era diminuto, pues el Arto. 340 Cn. decía: "El Partido que hubiese obtenido el segundo lugar en la votación de Autoridades Supremas, tendrá dos representantes en las Juntas Directivas de los Entes Autónomos y Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados. Habrá también un Asesor del mismo Partido en los Ministerios de Estado, Dirección General de Integración Centroamericana, etc...". Por manera que debía también darse cumplimiento a esta segunda disposición, mediante reforma a la Ley Creadora de los Ministerios de Estados y la de los organismos a que se refiere el Arto. 340, en cuanto a los Asesores. Insistió de que en su concepto la intención del proyecto era la de tener el control político de los Entes Autónomos, convirtiéndolos en organismos politizados, lo cual era sumamente grave y peligroso. Citó parte del Arto. 241 Cn., manifestando que evidentemente se trataba de una representación de carácter gremial, que si se convertía en representación política, se estaría violando ese principio constitucional. Siguió argumentando el honorable Senador Ycaza Tigerino en favor de su tesis, anunciando que él presentaría en su oportunidad moción formal, para que se prohibiera que los representantes de asociaciones privadas sean políticos militantes activos, para de esa manera reforzar el carácter gremial, que es el que establece la Constitución Política.

El honorable señor Presidente declaró suficientemente discutido el dictamen de mayoría, y concedió la palabra al honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano.

Manifestó el honorable Senador Montenegro Medrano, haber escuchado con atención las intervenciones de los honorables representantes del Ala Minoritaria, en las cuales él esperó encontrar más argumentos de orden jurídico o político, que trataran de convencer, no sólo a los proyectistas si no a la mayoría liberal de esta Cámara, de que el proyecto enviado por la Cámara de Diputados violaba la Constitución, iba en contra del derecho administrativo o de alguna manera era lesivo para la salud de la República. No es cierto, aseguró, que este proyecto de ley sea inconstitucional ni viole los artículos de nuestra Carta Magna que establecen la representación de las minorías, puesto que al contrario, da cabal cumplimiento a lo preceptuado en la misma, en cuanto a que la minoría debe tener dos representantes en los Entes Autónomos; satisfecha esta exigencia, es facultad potestativa del Poder Legislativo reformar una ley. Se han aducido aquí razones de carácter político y yo coincido con los honorables Representantes que me han antecedido en el uso de la palabra de que deplorablemente se han politizado las instituciones privadas en Nicaragua y una demostración palmaria fue que hace unos meses hubo una convención de la iniciativa privada eminentemente politizada, donde se trataron de hacer malintencionadamente y tergiversando la realidad nacional, críticas acervas al Gobierno de la República. Agregó lo absurdo de la intención del honorable Senador Ycaza Tigerino, cuando pretendía que las asociaciones privadas o sus miembros no deban ser políticos, cuando la máxima que hemos recibido de la antigüedad y de los griegos es que el hombre es un animal político; porque, cómo es posible que a estas alturas un legislador de la cultura del honorable Senador Ycaza Tigerino venga a pedirnos que le exijamos a los de los de la iniciativa privada que no profesen ningún credo político? Y si la realidad nos señala elocuentemente que la iniciativa privada sólo envía en sus ternas como candidatos a miembros caracterizados de la Oposición, necesario es que el legislador tome sus medidas precautorias para ponerse a salvo de que se entrase la administración pública, y se disponga una ley que como la presente, y sin violar la Constitución porque ella sólo dice que no deben ser menos de cinco los miembros de los Directorios de los Entes Autónomos y que deben tener dos representantes de la minoría, señale, saludablemente, que los de la iniciativa privada deben pertenecer al partido de mayoría. De manera que no habiéndose aducido en mi concepto ningún argumento de orden político, doy todo mi apoyo al proyecto de ley, tal como lo presenta la Comisión, y me reservo el derecho de intervenir nuevamente cuando se discuta en lo particular.

Intervino el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, expresando que consideraba que uno de los objetos de que existiera en nuestro país la Cámara de Senadores, era precisamente que estuviera compuesta por hombres que sin las pasiones que dan la iniciación de la vida, y ya con un juicio sereno, pudieran analizar qué es lo que conviene y lo que no conviene a los intereses del país, y aunque en esta ley no se estaba poniendo ninguna novedad dentro del ambiente nicaragüense, —puesto que si analizaban quiénes eran los representantes de la empresa privada dentro de los Entes Autónomos, encontrarían que tal vez con excepción de uno o dos, todos eran miembros y simpatizantes visibles del Partido de la mayoría,— le parecía que, en estos momentos en que el país está tratando de jugar dentro de los grandes intereses internacionales y tratando de mantener un mínimo de prestigio y de responsabilidad en la administración pública, no debía cambiar la ley, por la sencilla razón de que aunque la empresa privada siempre ha escogido a sus representantes de acuerdo con el Ejecutivo, al ponerlo abiertamente en una ley se están negando los esfuerzos que durante tantos años se ha hecho para poder tratar de poner al país, a la par de aquellos en donde se practica efectivamente el respeto a la voluntad de los hombres que producen para crear la riqueza nacional. Después de otras consideraciones que hizo, íntegramente consignados en el proceso verbal, terminó expresando, que se debía meditar profundamente sobre la conveniencia de esa reforma que más bien podía perjudicar al Gobierno y a la República.

El honorable Senador doctor Constantino Mendieta Rodríguez, manifestó que le había llamado sobremanera la atención escuchar al doctor Ycaza Tigerino, de gran preparación intelectual y jurídica, y quien había sido miembro Constituyente, defender la apoliticidad de los Entes Autónomos, cuando no lo había escuchado defender esa apoliticidad al establecerse en el Arto. 242 de la Constitución, el precepto de que deben pertenecer a determinado partido político dos de los miembros de esos Directorios. Manifestó asimismo que posiblemente esta ley venía a compensar la omisión que hubo en el Arto. 242, cuando al hablar del Partido que ocupó el segundo lugar en las últimas elecciones de Autoridades Supremas, debió haberse dicho también que el Partido mayoritario debía nombrar por derecho propio, los otros miembros del Directorio, pues no veía la razón para que el partido minoritario tuviera preeminencia, desde el punto de vista político, sobre el partido mayoritario. Rechazó a su vez la tesis expuesta por algunos oradores de que, los miembros representantes de las asociaciones gremiales que forman parte de los Directorios de los Entes Autónomos, por ser escogidos por el Presidente de la República, eran forzosamente liberales; ya que él consideraba que el que tiene una representación

gremial, esencialmente defiende o está obligado por su mismo nombramiento, a defender los intereses del gremio que representa. Y si los representantes de las asociaciones privadas demostraban tendencias agitadoras como las mencionadas por el honorable Senador Montenegro Medrano, lógico era que el Gobierno tratara de mantener la paz, la tranquilidad y el equilibrio de la Nación, con elementos de su política.

Expuso el honorable Senador doctor Carlos José Solórzano, siguiente orador, que él creía que en el fondo tenía razón el Senador Mendieta y bien podría venir una ley que estableciera que el Partido Liberal tendría representantes políticos en las Directivas de los Entes Autónomos, pero serían precisamente eso, representantes políticos; pero lo que aquí se estaba tratando era de los representantes de gremios privados, y él consideraba que si a la empresa privada se le nombraban representantes en el seno de las Directivas de los Entes Autónomos, que no estuvieran de acuerdo con su sentir, no serían verdaderos representantes del sector privado.

Intervino el honorable Senador don Alfredo Mendieta, exponiendo que el honorable Senador Constantino Mendieta, quien había defendido muy brillantemente la parte política del proyecto en cuanto a su Partido, había hecho mención de que el Senador Ycaza Tigerino no había defendido la apoliticidad cuando la Asamblea Nacional Constituyente emitía sus leyes. Justamenté, dijo, ese es uno de los pecados cometidos por la Constituyente, de que por tratar con premura demasiado exigente artículos que hoy constituyen nuestra Carta Magna, en aquel momento se pasó por alto ese punto. A continuación hizo un análisis de los artículos constitucionales relacionados con los Entes Autónomos, opinando que habiendo en los Directorios dos representantes ya nombrados por el Ejecutivo, y uno que el señor Presidente de la República tenía la facultad de nombrar, aunque fuera en representación de los gremios, estimaba que ya de por sí tenían la mayoría, por lo que consideraba el proyecto de ley completamente innecesario y en contra de la misma Constitución. Agregó que aunque no era Abogado, el sentido común le hacía comprender que se trataba claramente de una maniobra política que más bien podía afectar el asunto gubernativo, con peligro para la misma Nación, para los mismos Entes Autónomos del país, y para las instituciones prestarias.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador doctor J. David Zamora, exponiendo que para fines de aclaración, consideraba necesario fijar la atención en lo fundamental de los objetivos del proyecto, que a su juicio eran, en primer lugar, el conceder al Partido de mayoría la misma representación a que tiene derecho el Partido de minoría de acuerdo con las disposiciones constitucionales cita-

das, así como con las disposiciones respectivas de las leyes creadoras de los diferentes Entes Autónomos; y en segundo lugar, establecer que los representantes de las asociaciones privadas de los Entes Autónomos y demás organismos a que se refiere la ley, deben necesariamente pertenecer al Partido de mayoría; y éste había sido precisamente el punto de ataque de parte de la representación opositora, cuando a su juicio se trataba de una disposición muy acertada, para que pueda haber una íntima y fundamental coordinación y concordancia entre la política general dictada por el Poder Ejecutivo y realizada a través de los diferentes Ministerios de Estado, con la misma política y el mismo desarrollo de esta política llevada a cabo precisamente en gran parte y no precisamente en su parte menos importante, por estos Entes Autónomos. En cuanto a los argumentos en contra esgrimido, dijo, uno de ellos ha sido que se estima que se desvirtúa la representación contemplada en la Constitución y establecida en las leyes creadoras de los diferentes Entes Autónomos; y el otro, que es inconstitucional, porque ya esta misma representación deja de corresponder a las asociaciones privadas y pasa al Partido de mayoría. En realidad, agregó, los dos ataques son formas diferentes de uno solo y fundamental, que me voy a permitir analizar a continuación. La representación consignada en la Constitución está mantenida y respetada en el proyecto, porque únicamente se dice que esos representantes deben pertenecer al Partido de mayoría, lo cual no es ninguna manera de desvirtuar la representación, porque los Partidos Políticos son organizaciones que dan la libertad democrática consignada en nuestra Constitución, para perseguir precisamente el bien del pueblo y la felicidad de la Nación, aunque sea a través de ideologías y procedimientos diferentes. De tal manera que a mi juicio no está desvirtuándose de ninguna forma la representación garantizada por la Constitución, a los sectores privados en estos organismos autónomos del Estado. Por otra parte, el Senador Ycaza Tigerino juzga el proyecto diminuto, sobre lo cual siento disentir ya que la reforma a una ley, así como su derogatoria, de acuerdo con las disposiciones al efecto consignadas en el Título preliminar del Código Civil, puede ser total o parcial y puede ser también expresa o tácita. Terminó pronunciándose en favor del dictamen de mayoría, por el cual dijo votaría.

Por su parte el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, siguiente orador, manifestó que como había afirmado antes, el modus operandi de los miembros de la Oposición, que de acuerdo con sus intereses eligen las Directivas ad-hoc, se cuidan bien de que lleguen a las Directivas elementos conocidos opositores del Gobierno, y que en virtud de esa posición, abrogándose la representación de la iniciativa privada, es que quieren crearle dificultades políticas al

Gobierno, y por eso, como una reacción natural y como una buena y saludable medida administrativa, se estaba haciendo la reforma.

En la palabra el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, expresó que tal como lo había explicado el honorable Senador Doctor J. David Zamora, entendía que en relación con el primero y el segundo artículo del proyecto, no había realmente una gran contrariedad de criterios, porque en el primero, lo que se estaba plasmando era una disposición constitucional, que le dio casualmente carácter político a los Entes Autónomos, como es la representación obligada del Partido de minoría; y en el segundo, encontraba más que lógico que si el Partido de minoría tiene dos miembros en los Entes Autónomos, el de mayoría también tuviera igual derecho. El verdadero problema, expuso, está en el nombramiento de los candidatos propuestos por las entidades privadas. Los Entes Autónomos, explicó, como todos sabemos, constituyen una forma descentralizada de la dirección directa del Ejecutivo en ciertas funciones estatales, pero eso no quiere decir ni puede significar que estas entidades sean islas dentro de la administración, ni mucho menos que se conviertan en fuertes para atacar la política general de la administración del Gobierno, porque la responsabilidad realmente de la administración pública recae sobre el Partido que tiene la función de gobernar como mayoritario. Por lo tanto, es una preocupación muy razonable que el Partido que está en el Gobierno trate de que todos aquellos organismos que intervengan en la marcha del país, lo hagan de una manera que no exista la posibilidad de que puedan integrarse en forma tal que una representación opositora haga mayoría en sus Directivas, porque no va ningún Partido a adquirir el Poder para que otros manejen organismos donde, no digo de mala fe, pero por razones políticas, puedan estar estorbando la buena marcha del país, de la cual es responsable el Partido de mayoría. No se viola la Constitución al decir que el representante de los organismos privados debe pertenecer a un Partido determinado, porque tampoco lo prohíbe. Y además, no veo el por qué, un representante, por militar en un Partido, no va a ser representante de su gremio. De todas maneras, creo yo, termino, que quienes empezaron a politizar los Entes Autónomos, fueron las exigencias de la oposición de pedir que hubieran dos miembros del Partido de minoría obligatoriamente en los Entes Autónomos, porque allí se abrió la puerta para que también el Partido de mayoría tenga igual pretensión,

Habiendo sido declarado suficientemente discutido el dictamen de mayoría y no habiendo más oradores anotados, fue sometido a votación nominal, siendo aprobado por 16 votos a favor y 13 en contra.

Entrándose a la discusión en lo particular, fue leído y puesto a discusión el Arto. 1º del

proyecto, con la redacción que lo proponía el dictamen de mayoría, ya aprobado, y que decía así:

"Arto. 1º — Refórmense todas las Leyes Creadoras de los Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados, en el sentido de que en sus Juntas Directivas serán dos los representantes del Partido que obtuvo el segundo lugar en las votaciones de Autoridades Supremas, con sus respectivos Suplentes".

Pidió la palabra el honorable Senador doctor J. David Zamora, haciendo moción para que, para ser congruentes con lo establecido en el Arto. 241 Cn., al referirse a los organismos directivos de los correspondientes Entes Autónomos, se adicionara el Arto. 1º del proyecto así: "Refórmense todas las Leyes Creadoras de los Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados, en el sentido de que en sus **Consejos, Directorios, o Juntas Directivas...** etc.; puesto que el Artículo constitucional mencionado relacionaba también a los Consejos y Directorios; y que, igual agregado se hiciera en todos los artículos donde se hablara de los organismos directivos de los Entes Autónomos. Además mocionó —para estar en concordancia con lo establecido en el Arto. 242 Cn.—, que en vez de "en las votaciones de Autoridades Supremas", se dijera "en las últimas elecciones de Autoridades Supremas".

Después de un cambio de impresiones que al respecto se suscitó entre el honorable señor Presidente, Senador don Pablo Rener, honorable Senador Granera Padilla y doctor Julio Ycaza Tigerino, —cuyas intervenciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal—, fueron aprobadas las dos mociones propuestas por el honorable Senador doctor J. David Zamora, quedando el Arto. 1º aprobado en esa forma.

Sobre el Arto. 2º, que fue leído y puesto a discusión a continuación, con la redacción que lo proponía el dictamen de mayoría, propuso el honorable Senador doctor J. David Zamora, que se le hicieran las siguientes reformas:

"Arto. 2º — En los **Consejos, Directorios o Juntas Directivas** de que trata el artículo anterior, habrá también dos **representantes, con sus respectivos suplentes, ()** del Partido que obtuvo el primer lugar en las **últimas elecciones de Autoridades Supremas**"

Por su parte el honorable Senador doctor Julio Ycaza Tigerino, quien reafirmó su oposición al proyecto y a esta disposición en especial, hizo moción para que el Arto. 2º fuera suprimido.

Asumió la Primera Secretaría el honorable Senador doctor J. David Zamora.

El honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado, en amplia exposición, manifestó

su oposición al artículo, manifestando que lo consideraba completamente innecesario, puesto que sus disposiciones ya estaban estatuidas en la Constitución de manera expresa y categórica, en lo que se refería a la representación minoritaria. Y en cuanto a las disposiciones del Arto. 2º, expresó que estaban convirtiendo los Entes Autónomos en Comités Políticos, desnaturalizando así las funciones de las entidades autónomas.

A esta última afirmación repuso el honorable Senador doctor Orlando Montenegro, que precisamente quienes habían querido transformar a los Entes Autónomos en "Comités Políticos" como los acababa de llamar el honorable Senador Conrado Vado, era precisamente los que insistían en llevar a ellos miembros de su Partido; y no el Gobierno, que ante esa exigencia, sitisfecha, trataba de precautelar sus intereses y los del pueblo nicaragüense.

Después de una última intervención del honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, manifestando siempre su oposición al proyecto, que juzgó innecesario, porque ya habían suficientes elementos en esos organismos del Partido de Gobierno para que tuvieran mayoría, fue declarado por la Presidencia suficientemente discutido el Arto. 2º

Se sometió a votación, primeramente, la moción excluyente del honorable Senador Ycaza Tigerino, tendiente a que el Arto. 2º fuera suprimido, moción que fue rechazada por quince votos en contra y doce a favor.

Seguidamente se sometieron a votación las reformas propuestas por el honorable Senador doctor J. David Zamora sobre el Arto. 2º, siendo todas aprobadas y quedando en consecuencia éste, redactado en la forma que antes se consigna.

Acerca del Arto. 3º, que fue leído y puesto a discusión a continuación, hizo moción el honorable Senador J. David Zamora para que se leyera así:

"Arto. 3º — En los **Consejos, Directorios o Juntas Directivas de los organismos contemplados en el Arto. 1º, en los cuales, de acuerdo con sus Leyes Creadoras, deba existir uno o más representantes de las Asociaciones Privadas, la elección o escogencia se hará de acuerdo con lo dispuesto en el inciso c) del Arto. 4º**".

Pidió la palabra el honorable Senador doctor Edmundo Paguaga Irías, exponiendo que la representación Conservadora, en manera alguna había afirmado que los representantes que conforman lo que es la iniciativa privada, no deben ser políticos, porque ese es un derecho inherente a toda persona y yo estoy ciento por ciento de acuerdo con el doctor Orlando Montenegro, dijo, con que el hombre es un animal político, y deben ser políticos; pero el fundamento nuestro, es que al querer ligar a la iniciativa privada en estas representaciones de los Entes Autónomos a

miembros de determinado Partido, se desnaturaliza completamente la esencia de la representación, porque está contra los principios fundamentales del gremio, que como agrupación, no puede jugar política sino que debe jugar los intereses para los cuales ha sido creada.

El honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, quien intervino a continuación, quiso referirse el Arto. 4º, que en su criterio estaba concatenado con el 3º; pero fue interrumpido para el orden, ya que el artículo que se estaba discutiendo era concretamente el 3º

Puesto a votación dicho Arto. 3º, se aprobó con las modificaciones señaladas por el honorable Senador J. David Zamora, antes anotadas, quedando aprobado en esa forma.

Nuevamente asumió la Primera Secretaría el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla.

Se leyó y puso a discusión en Arto. 4º

Pidió la palabra el honorable Senador doctor Edmundo Paguaga Irfas, haciendo moción concreta para que el inciso c) del Arto. 4º, fuera reformado de la siguiente manera: "c) Para la elección de los miembros a que se refiere el Arto. 3º, cada una de las Asociaciones Privadas presentará al Presidente de la República, con ocho días de anterioridad a la fecha en que debe comenzar a regir el período de los miembros a elegirse, una lista de cinco candidatos, todos ellos pertenecientes a las mismas Asociaciones. Si dicha lista no fuere presentada en el período expresado, el Presidente de la República hará libremente la elección correspondiente".

El honorable Senador doctor Julio Ycaza Tigerino, aunque en principio se manifestó de acuerdo con la moción presentada por el honorable Senador Paguaga Irfas, hizo a su vez, la siguiente: Que el inciso c) del Arto. 4º dijera así: "La elección o escogencia de los miembros a que se refiere el Arto. 3º, la hará el Presidente de la República en Consejo de Ministros, de una lista de tres candidatos que deberá presentar cada una de las Asociaciones Privadas respectivas, con ocho días de anterioridad por lo menos, a la fecha en que comienza el período de los miembros del Directorio que vaya a elegirse o escogerse. Para garantía del carácter estrictamente gremial de esta representación, establecida en el ordinal segundo del Artículo 241 de la Constitución Política, no podrán figurar en la lista de candidatos indicada, personas que sean directivos o militantes activos de partidos o agrupaciones políticas. Si dicha lista no fuere presentada en el tiempo señalado, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, hará libremente la elección correspondiente".

Asumió la Segunda Secretaría el honorable Senador doctor Julio Ycaza Tigerino.

El honorable Senador don Humberto Cha-

morro Chamorro manifestó su acuerdo a ambas mociones, la presentada por el honorable Senador Paguaga Irfas, y la hecha por el honorable Senador Ycaza Tigerino.

Por su parte el honorable Senador Montenegro Medrano se opuso enfáticamente a ambas mociones, que pretendían sentar dos premisas: una, que los que se dedican a actividades gremiales en las Asociaciones Privadas, no tengan actividad política relevante, y en mi concepto, dijo, es inalienable el derecho del hombre a ser político; y la segunda, pretendía decapitar las actividades políticas o la afiliación política de quien ha de ir como candidato para integrar la Directiva de un Ente Autónomo. Concluyó su intervención manifestando su apoyo al inciso c) del Arto. 4º, tal como estaba redactado por la Comisión.

El honorable Senador doctor Constantino Mendieta Rodríguez, también se opuso a las dos mociones presentadas.

Manifestó el honorable señor Presidente, Senador don Pablo Rener, que como eran dos las mociones presentadas, procederían a votar primero, si se reformaba o no el Artículo. Efectuada la votación, se obtuvo resultado negativo, mediante 16 votos en contra de la reforma y 12 a favor. Quedó por lo tanto el Arto. 4º aprobado sin ninguna modificación, así:

"Arto. 4º — La elección de los miembros a que se refiere la presente Ley, será hecha por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en la siguiente forma:

- a) Para los miembros indicados en el Arto. 1º de esta Ley, la elección se hará de conformidad con lo establecido en el Arto. 341 Cn.;
- b) La designación de los miembros señalados en el Arto. 2º, deberá recaer entre personas de reconocida afiliación al Partido que ocupó el primer lugar en las últimas elecciones de Autoridades Supremas; y
- c) Para la elección de los miembros a que se refiere el Arto. 3º, cada una de las Asociaciones Privadas presentará al Presidente de la República con ocho días de anterioridad a la fecha en que debe comenzar a regir el período de los miembros a elegirse, una lista de cinco candidatos, todos ellos pertenecientes al Partido que ocupó el primer lugar en las últimas elecciones. Si dicha lista no fuere presentada en el período expresado, el Presidente de la República hará libremente la elección correspondiente."

Leído y puesto a discusión que fue seguidamente el Arto. 5º del proyecto, fue aprobado con el agregado de "Consejos, Directorios o" en la parte pertinente, y la modificación de estilo señalada por el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino de suprimirle los términos "a regir a partir del", leyéndose así:

"Arto. 5º — Los períodos de todos los miembros integrantes de los **Consejos, Directorios** o Junta Directiva de los Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados, () comenzarán el uno de Enero de mil novecientos setenta y cinco."

El Arto. 6º y último fue aprobado con el agregado de "empezará a regir desde su aprobación", mocionado por el honorable Senador Granera Padilla, quedando redactado así:

"Arto. 6º — Esta Ley deroga toda disposición que se le oponga, empezará a regir desde su aprobación y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial".

En esta forma quedó aprobado el proyecto en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasaran cuanto antes al conocimiento de la honorable Cámara de Diputados las reformas introducidas en este Senado.

El honorable Senador don Raúl Arana Montalván pidió la palabra manifestando que la Representación Conservadora ante este Senado consideraba de gran trascendencia el proyecto de ley antes aprobado, por lo que deseaban dejar sentada su oposición al mismo mediante un voto razonado que presentarían próximamente.

7º — A moción del honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla se le dispensó el trámite de lectura a la presente acta, dándose por aprobada.

8º — Se levantó la sesión.

Pablo Rener,
Presidente

Ramiro Granera Padilla,
Secretario

Julio Ycaza Tigerino,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Reformas a Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Masaya

Reg. No. 6200 — R/F 241259 — \$ 105.00
"Nº 42"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico.—Aprobar el Acuerdo Nº 234-76, de la Municipalidad de Masaya, que dice:

"Acuerdo Nº 234-76

El Concejo Municipal de Masaya, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Aprobar las siguientes reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Masaya, del día 10 de Julio de 1963. Publicado en "La Gaceta", Diario Oficial del día Miércoles treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y tres, las que se leerán de la manera siguiente:

<i>Fracción</i>	<i>Cada vez</i>
61.—Certificaciones extendidas por el Registrador del Estado Civil de las Personas.	
1) Nacimientos, Defunciones y Matrimonios	\$ 5.00
2) Reposiciones de Partida	10.00
3) Divorcios	20.00
4) Emancipaciones	10.00
5) Sentencias y Mayorizaciones	10.00
6) Discernimiento de Guardas	10.00
7) Reconocimiento de hijos	5.00
8) Adopciones	20.00
9) Certificaciones de Prole Numerosa, a solicitud del Ministerio del Trabajo	Gratis

Segundo: Elévase al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Masaya, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *C. Blanco Paniagua.* — *M. Velásquez C.* — *Humberto O. B.* — *Francisco Villagra Jiménez, Srio.*

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA,* Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) *J. Antonio Mora R."*

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. José A. Solís M.

Reg. No. 6181 — R/F 437065 — \$ 75.00
Nº 18245

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroameficana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al señor *José Andrés Solís Meza,* natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicara-

gua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 1o.—Extenderle al señor *José Andrés Solís Meza*, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2o.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — *J. ANTONIO MORA ROSTRAN*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Constitúyese Sindicato de Trabajadores Agrícolas de la Comarca Línea de Fuego del Departameno de Managua

CERTIFICACION

Christian Machado Rosales, Abogado y Notario Público y Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que bajo el número ciento cincuenta y uno, páginas doscientos dieciséis y doscientos diecisiete, del Tomo II, del Libro de Registro de Sindicatos, aparece inscrito el Sindicato de Trabajadores Agrícolas de la Comarca Línea de Fuego del Departamento de Managua. Constituido en Acta celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y seis. Se constituyó con veinticinco miembros, cuyas firmas fueron autenticadas por el señor Julio Martínez, Inspector del Trabajo de Managua, interesados pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento de Asociaciones Sindicales. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Christian Machado Rosales*, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales. — (f) *Urania Reyes de Gutiérrez*, Sria.

Constitúyese Sindicato de Empleados y Obreros de Editorial "Novedades" de Managua

CERTIFICACION

Christián Macahado Rosales, Abogado y Notario Público y Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que bajo el número ciento cincuenta, página doscientos dieciséis, del Tomo II, del Libro de Registro de Sindicatos, aparece inscrito el Sindicato de Empleados y Obreros de Editorial "Novedades" de Managua. Constituido en Acta celebrada en la ciudad de Managua, a las doce y cuarenta y cinco de la tarde, del día veinticuatro de Julio de mil novecientos setenta y seis. Se constituyó con setenta miembros, cuyas firmas fueron autenticadas por el señor Julio Martínez, Inspector del Departamento de Managua, interesados pueden obtener información del Acta Constitutiva y Estatutos en este Departamento de Asociaciones Sindicales. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Christian Machado Rosales*, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales. — (f) *Urania Reyes de Gutiérrez*, Sria.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Decreto de Protección Industrial a Firma "Agrícola Industrial de Oriente, S. A."

Reg. No. 6182 — R/F 437067 — \$ 368.00

Decreto No. 232—MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista:

La exposición presentada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por la firma "AGRICOLA INDUSTRIAL DE ORIENTE, S. A.", la cual en síntesis se refiere al establecimiento de una planta localizada en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, que se dedica al procesamiento de semilla de ajonjolí descortezada con el objeto de colocar el total de su producción en los mercados de fuera del área; que por tal razón, solicita se le apliquen los beneficios establecidos en el Decreto No. 332 del 14 de Abril de 1972.

Considerando:

Que se trata de una empresa que realizará un aprovechamiento, cien por ciento, de materia prima nacional.

Que el total de su producción será ex-

portado hacia mercados de fuera del área centroamericana.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 124 Cn. y el Decreto No. 332 de los 4:30 p.m., del día 14 de Abril de 1972, publicado en "La Gaceta", No. 84 del 18 de Abril del citado año.

Decreta:

Primero: Otorgar a la firma "AGRICOLA INDUSTRIAL DE ORIENTE, S. A.", en relación a la instalación de la planta a que se ha hecho referencia en este mismo Decreto, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) La libre introducción por un período de diez (10) años de la maquinaria, repuestos y equipo necesario para la operación y ampliación de la planta, los cuales se describen a continuación:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Básculas de pesaje de 800 libras	716-13-10
Básculas de plataforma de 800 libras	716-13-10
Granatarios	861-09-02
Monta carga	716-03-02
Medidas de humedad	861-09-04
Interruptores, conmutadores y distribuidores eléct.	721-01-05
Tableros de control y otros Transformadores eléctricos	721-01-05-01 721-01-04
Tela metálica (para secadoras)	699-05-02
Malla de metal (para secadoras)	699-05-03
Lámina de cobre (para secadoras, centrifugas y pulidoras)	682-02-02
Bandas de transmisión	655-09-04
Fajas y correas de caucho (para poleas y máquinas clasificadoras)	629-09-01
Máquinas descascaradoras	716-13-11
Máquinas pulidoras	716-13-11
Máquinas lavadoras	716-13-11
Centrifugas y sus accesorios, como tambores perforados de metal	716-13-07
Turbinas para aireación y sus accesorios (eléctricos)	716-12-01-09
Quemadoras de diesel y sus accesorios (eléctricos, como transformadores y boquillas)	716-13-06
Motores eléctricos	721-01-02-09
Abanicos succionadores	716-12-01-09
Poleas de varios canales y planas, lo mismo que sus accesorios	716-15-02
Transportadores y sus accesorios (para elevadores)	716-03-03
Bombas de agua	716-01-02

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Silos de almacenamiento	699-21-01
Máquinas de coser sacos	716-11-01-01
Ejes de transmisión de acero para centrifugas, lavadoras descascaradoras y otras	716-15-02
Máquinas clasificadoras (clasificación del ajonjolí por tamaño)	712-02-03
Máquinas sopladoras y limpiadoras	716-13-11
Medidores de gas y sus accesorios (para medir gas o bromuro de metilo en operación de fumigo)	861-09-05
Máquinas para pulir granos	716-13-11
Grapas para bandas planas y caucho	699-07-01-09
Chumaceras, balineras y otros para maquinaria	716-14-00
Ruedas dentadas, para uso industrial	716-15-02
Mangueras, picos y llaves (para lavar maquinarias usadas en descortezado)	655-09-03

- b) La libre introducción por un período de diez (10) años de toda la materia primas, productos semi-elaborados y envases siguientes:

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Bromuro de metilo	512-09-03-09

- c) La exoneración total de cualquier impuesto sobre bienes muebles e inmuebles necesarios para el establecimiento y operación de esta planta por ocho (8) años;
- d) La exoneración total por cinco (5) años de los impuestos sobre combustibles y lubricantes usados en el proceso, y la exoneración de un cincuenta por ciento por otros cinco (5) años de los mismos impuestos; y
- e) La exoneración total del impuesto sobre la renta que pueda generar esta planta por un periodo de diez (10) años.

El correspondiente plazo de las franquicias y privilegios comienza a contarse a partir de la fecha en que el gravamen se hubiera producido, de no haberse otorgado su exención.

Los planes de Arbitrios del Distrito Nacional, Municipios y Juntas Locales de Asistencia Social, no podrán gravar la operación y producción de la Planta, por tratarse de artículos destinados a la exportación de fuera del área.

Segundo: Los beneficios quedan sujetos a las disposiciones de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial,

en sus Capítulos IV y VI, en lo que les fue aplicable, con la salvedad, de que para iniciar las actividades de producción de la planta, los mismos beneficiarios gozan de un plazo no mayor de tres (3) meses. Asimismo, quedan obligados a someterse en lo que respecta a la introducción de materias primas y exportaciones de sus productos, al control que determine la Dirección General de Aduanas.

Tercero: La firma "AGRICOLA INDUSTRIAL DE ORIENTE, S. A.", necesitará aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para toda cesión, venta, traspaso, contrato de cesión permanente o temporal de la explotación de la planta o cualquier otro contrato que implique el uso de las franquicias y exenciones a que se refiere este Decreto, por personas distintas a ella. La falta de la previa aprobación mencionada, será causa suficiente para la pérdida de todas las franquicias y exenciones otorgados.

Cuarto: Este Decreto se dicta en el sentido de que está en armonía con las leyes en que se basa, y que con las que actualmente rigen el status de la industria que destina el total de su producción a la exportación fuera del área centroamericana.

Quinto: Notifíquese a la firma "AGRICOLA INDUSTRIAL DE ORIENTE, S. A.", el presente Decreto para los fines de su aceptación por escrito; y una vez aceptado, publíquese por cuenta de la interesada, en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 5579 — B/U 436116 — Valor ₡ 135.00
James Buchanan & Company Limited, inglesa, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:



Clase 33.
Presentada: Dieciséis Octubre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5540 — B/U 399782 — Valor ₡ 90.00
Industrias Cosméticas Vogue, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Carlos Callejas Moreira, solicita registro marca fábrica:

"V O G U E"

Clase 3.
Presentada: Dieciséis Octubre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5580 — B/U 436114 — Valor ₡ 90.00
Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A., española, mediante apoderado, Dr. Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:

"N A N C I"

Clase 28.
Presentada: Veintiséis Octubre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5548 — B/U 399320 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"TINTURA CLORANFENICOL SPRAY"

Clase 5.
Presentada: Dieciocho Octubre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5547 — B/U 399330 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"D A R M A C N E"

Clase 5.
Presentada: Dieciocho Octubre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 1 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5546 — B/U 399321 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"PARASITOL ORAL POLVO"

Clase 5.
Presentada: Dieciocho Octubre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5545 — B/U 399322 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"B E R A C E I N Y E C T A B L E"

Clase 5.
Presentada: Dieciocho Octubre 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5544 — B/U 399323 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"UNTO "62" LIQUIDO"

Clase 5.
Presentada: Dieciocho Octubre 1976.

Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 5543 — B/U 399319 — Valor ₡ 45.00
María Esperanza Herrera de Portocarrero De-
bayle, nicaragüense, personalmente solicita re-
gistro marca fábrica:

"ETERNA GLOW-ETERNA 2.000"

Clase 3.

Presentada: Veintiséis Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 No-
viembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 5542 — B/U 399324 — Valor ₡ 45.00
Leopoldo Riestra Elizondo, nicaragüense, per-
sonalmente solicita registro marca fábrica:

"UBRICURE No. 1 UNGUENTO"

Clase 5.

Presentada: Dieciocho Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 5377 — B/U 398095 — Valor ₡ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, nicaragüen-
se, mediante apoderado, Dr. Raúl Barrios Olive-
res, solicita registro marca fábrica:

"P O T R O"

Clase 33.

Presentada: Treinta Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 5378 — B/U 398129 — Valor ₡ 90.00
Desarrollo Industrial Nicaragüense, S. A., ni-
caragüense, mediante apoderado, Dr. Salvador
Castillo Selva, solicita registro marca fábrica:

"S T R O G O F F"

Clase 33.

Presentada: Once Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 5379 — B/U 398130 — Valor ₡ 90.00
Desarrollo Industrial Nicaragüense, S. A., ni-
caragüense, mediante apoderado, Dr. Salvador
Castillo Selva, solicita registro marca fábrica:

"K O R S A K O V"

Clase 33.

Presentada: Once Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.
3 3

Reg. No. 5470 — B/U 360330 — Valor ₡ 45.00
Roussel-Uclaf, Sociedad Anónima, francesa, apo-
derado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca:

"A F I B R I L"

Clase 5.

Presentada: Doce Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1
Septiembre 1976. — Yolanda García de Monte-

alegre, Registrador. — Analucía Silva, Secreta-
ria.
3 3

Reg. No. 5468 — B/U 396713 — Valor ₡ 45.00
Wander, S. A., Suiza, apoderado, Dr. Franklin
Caldera, solicita registro marca:

"B E N Z A C Y L W A N D E R"

Clase 5.

Presentada: Veintiocho Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25
Septiembre 1976. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — Analucía Silva, Secreta-
ria.
3 3

Reg. No. 5469 — B/U 396734 — Valor ₡ 45.00
Miles Laboratories, Inc., estadounidense, apo-
derado, Franklin Caldera, solicita registro marca:

"B O T A D E U N N A - D O M E"

Clase 5.

Presentada: Veintiocho Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3
Septiembre 1976. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — Analucía Silva, Secreta-
ria.
3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 5578 — B/U 436117 — Valor ₡ 135.00
Pioneer Kabushiki Kaisha, japonesa, median-
te apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita
Renovación marca fábrica:



No. 15,717

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reg. No. 5321 — B/U 380785 — Valor ₡ 45.00
Durkoppwirke Aktiengesellschaft, Alemana,
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solli-
cita Renovación marca fábrica:

"DURKOPP"

No. 1,510-A

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28
de Agosto 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 5322 — B/U 380784 — Valor ₡ 45.00
Parke Davis & Company, estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais,
solicita Renovación marca fábrica:

"GELPEC"

No. 15,790

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. No. 5323 — B/U 380783 — Valor ₡ 45.00
Schenley Industries Inc., estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
Renovación marca fábrica:

"SCHENLEY"

No. 8,452

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 5324 — B/U 380782 — Valor ₡ 45.00
Seagers Evans & Co., Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:
"SEAGERS" No. 8,417
Clase 33.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5325 — B/U 380776 — Valor ₡ 45.00
Syntex Corporation, panameña, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita Renovación marca fábrica:
"DOMOSO" No. 16,076
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5326 — B/U 380777 — Valor ₡ 45.00
Societe Des Parfums Schiaparelli, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera solicita Renovación marca fábrica:
"LE ROI SOLEIL" No. 4,971
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5327 — B/U 380780 — Valor ₡ 45.00
Financiera de Perfumería, S. A., mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita Renovación marca fábrica:
"SIMPATIA" No. 15,703
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5328 — B/U 380779 — Valor ₡ 45.00
Financiera de Perfumería, S. A., panameña, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:
"BOLERO" No. 15,700
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5329 — B/U 380781 — Valor ₡ 45.00
Financiera de Perfumería, S. A., mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita Renovación marca fábrica:
"RESINAS" No. 15,701
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5330 — B/U 382790 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:
"BECOZYM" No. 8,511
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 de Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5443 — R/F 360993 — Valor ₡ 45.00
Bristol-Myers Company, estadounidense, me-

dante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"DICLOCIL" No. 15,731
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 de Agosto de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5335 — B/U 382785 — Valor ₡ 45.00
Roche International Ltd., Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:
"TASHAN" No. 8,510
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 de Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 5463 — B/U 399263 — Valor ₡ 225.00
Palacio Rivas Comercial e Industrial, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Andrés Rivas Labern, Presidente de la misma, solicita registro nombre comercial:



Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado al mercadeo de productos diversos de consumo popular.

Presentada: Veintitrés Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5445 — R/F 398996 — Valor ₡ 90.00
Róger Osorio Matamoros y Erlinda López de Osorio, nicaragüenses, personalmente solicitan registro nombre comercial:
"FARMACIA SAN JUDAS"

Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado a la distribución y venta de productos farmacéuticos, medicinales y artículos de tocador.

Presentada: Cuatro Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5444 — R/F 398997 — Valor ₡ 90.00
Ferretería Bunge, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Joaquín Vijil Tardón, solicita registro expresión o señal de propaganda:
FERRETERIA BUNGE SU FERRETERIA INDUSTRIAL

Para: Proteger y distinguir propaganda comercial en relación con las actividades de su establecimiento comercial.

Presentada: Cuatro Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Traspaso de Marcas

Reg. No. 5456 — R/F 380986 — Valor ₡ 75.00
Nestlé, S. A., Suiza, traspasó a la sociedad Societe des Produits Nestlé, S. A., Suiza, marcas de fábrica:

"LECTOGENO"	No. 1,382
"NIDO"	No. 3,623
"NESTEA"	No. 4,325
"NESTLE" y Dib.	No. 5,598-A
"NESTOGENO"	No. 5,996-B
"ZIP"	No. 10,370
"ST. CHARLES" Dib.	No. 5,997
"NAN"	No. 13,823
"NESCAO"	No. 17,114
"FORTEX"	No. 15,841
"PRODIETON"	No. 15,014
"NESTUM"	No. 15,373
"NESTOBON"	No. 22,734
"GLUCO-B" etiq.	No. 26,647
"FLER"	No. 25,542
"NIDAL"	No. 25,539
"ALL 110"	No. 26,468
"ALPREM"	No. 4,365 R.P.I.
"FLAIR"	No. 320 R.P.I.
y "PENSAL"	No. 2,898 R.P.I.
"MILKMAID BRAND" y dib.	No. 64
"NESCAFE"	No. 4,248
"PELARGON"	No. 5,484-B
"MILO"	No. 5,683-A
"ELEDON"	No. 5,995-B
"PFTER'S" etiqueta	No. 5,998
"NESTLE QUIK" etiqueta	No. 7,199
"NESCAFE"	No. 14,552
"SEMILKO"	No. 19,909
"CERELAC"	No. 15,881
"BABEX"	No. 18,607
"NES"	No. 14,750
"NESO"	No. 23,589
"CAFESNACK"	No. 22,735
"NIDINA"	No. 25,541
"DIETUL"	No. 25,610
"AROBON"	No. 5,537-A
"NIDEX"	No. 3,035 R.P.I.
"NESTLE" Etiqueta	No. 1,013 R.P.I.
"NESCAFE" etiqueta	No. 3,426 R.P.I.

Todas clase 49.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Patentes de Invención

Reg. No. 5573 — B/U 396950 — Valor ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante gestor oficioso, solicita registro Patente Invención sobre:

"DISPERSIONES FUNGICIDAS DE AMIDAS DE ACIDO CARBOXILICO"
Caso Hoe 73/F306K

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5572 — B/U 396936 — Valor ₡ 90.00
Enrique Zepeda Castillo, mexicano, mediante gestor oficioso, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE POLVO DE MIELES FERMENTABLES Y ALFA-CELULOSA A PARTIR DE PLANTAS XEROFITAS", Caso 635/PL-4

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5571 — B/U 396937 — Valor ₡ 90.00
Investor in Ventures, Inc., estadounidense, mediante gestor oficioso solicita registro Patente Invención sobre:

"IMPLANTES PARA SERES VIVIENTES Y METODO PARA INTRODUCIRLOS EN ELLOS"
Caso P-97-1

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5570 — B/U 396938 — Valor ₡ 90.00
Shering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS DIURETANOS, PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE COMPOSICIONES HERBICIDAS A BASE DE LOS MIS-MOS Y LA APLICACION DE DICHS DIURETANOS PARA COMBATIR SELECTIVAMENTE MALEZAS".
Caso P-Ni-1969.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5569 — B/U 396939 — Valor ₡ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVAS BENZOILFENILGUANIDINAS Y SU APLICACION PARA COMBATIR HELMINTOS", Caso Ni-1384.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5568 — B/U 396940 — Valor ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"DISPERSIONES FUNGICIDAS"
Caso Hoe/F 327

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5567 — B/U 396941 — Valor ₡ 90.00
Pfizer Inc., estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:
"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR 2-PHENIL-AS-TRIAZINE-3, 5 (2h, 4h) DIONES"
CASO 5112.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5566 — B/U 396942 — Valor ₡ 90.00
Virgil M. Bishop, estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"COMPOSICION Y ESTRUCTURA DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS"
US Serial No. 407,788.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5565 — B/U 396943 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:
"METODO PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS" Caso 25,033.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5564 — B/U 396944 — Valor ₡ 45.00
Research Corporation, estadounidense, mediante gestor oficioso, solicita registro Patente Invención sobre:
"PROCEDIMIENTO PARA DIAGNOSTICAR LA ENFERMEDAD DE CHAGAS"

Caso 07-1

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5563 — B/U 397414 — Valor ₡ 90.00
Farbwerke Hoechst Ag., Alemana, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE NUEVOS ESTERES 4-TIOCROMANIL-(DI)-TIOFOSFORICOS Y FOSFONICOS"

Caso HOE 71/F 259K.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6147 — R/F 398943 — Valor ₡ 90.00
Cluett, Peabody & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"APARATO CON HOJA FLEXIBLE DE PRESION Y METODOS RELACIONADOS PARA PROCESAR ROPA ESPECIALMENTE ROPA DE PUNTO"

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 6156 — R/F 436831 — Valor ₡ 180.00

Nueve la mañana, tres Diciembre corriente año, subastaráse Inmueble situado barrio La Perla en intersección de once avenida y décima calle sur-Oeste, mide ocho varas por veinticuatro varas, linderos: Norte, Ernesto Espinoza; Sur, calle enmedio, lote de Florencio Enrique Gómez; Oriente, Ernesto Espinoza; Occidente, calle enmedio predio de Julio Lalinde. Inscrito número 19,850; Tomo 132; folio 148; Asiento cuarto este Registro Público.

Local: Este Juzgado.

Base: Veintitrés mil setecientos dieciocho córdobas con sesentún centavos más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Carmen Díaz de Santamaría, por medio de su Guardador Ad-Litem, Doctor Rodrigo Re-

yes Portocarrero.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinte Octubre, mil novecientos setentiséis. Doce meridiano. — corregido. — Nueve — Vale. — A. Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz G., Srio.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE TABACALERA NICARAGUENSE, S. A.

Reg. No. 5584 — R/F 398971 — Valor ₡ 45.00

R. A. Schoenberg, Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., cita a todos los accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, de acuerdo con los Estatutos de la Compañía, el día Martes, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las nueve de la mañana, en las oficinas de dicha Compañía, kilómetro siete y medio de la Carretera Norte.

Managua, D. N., Nicaragua, 8 de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — R. A. Schoenberg, Secretario.

2—

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6143 — R/F 436668 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. de 15 de Octubre 1976 declarose disuelto matrimonio de José Encarnación Arauz Centeno, Verna María Oliver Rosales. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6199 — R/F 347073 — ₡ 15.00

Edrulfo Rivera Vado, solicita declárasele heredero ab-intestato su hija Arcadia María Rivera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Noviembre, mil novecientos setentiséis. — A. Bermúdez, Srio.

1

Reg. No. 6189 — R/F 347083 — ₡ 15.00

Luis Mora Arana, solicita declárasele heredero universal, bienes relictos de Agustín Mora.

Opóngase.

Juzgado Civil de Distrito. Granada, veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — A. Bermúdez B., Srio.

1

Reg. No. 6168 — R/F 346981 — ₡ 15.00

Pedro Traña Martínez, unión hermanos y cónyuge sobreviviente solicitan decláraseles herederos sucesión Salvador Traña González, patrimonio: inmueble Calle Nueva.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince Noviembre, mil novecientos setentiséis. — Alvaro Bermúdez, Srio.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.